

Newsletter



EXONERACIÓN DE IVA POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE A RESIDENTES URUGUAYOS

El pasado 24 de febrero de 2022, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto N° 65/022 por el cual se extiende a residentes uruguayos la solución ya prevista para no residentes, de considerarse exportación de servicios (es decir, a tasa 0% de IVA) la prestación de servicios de hospedaje en territorio nacional.

Esta medida para residentes se circunscribe al mes de marzo y hasta el 17 de abril de 2022.

El mencionado Decreto se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 19.923 de fecha 11 de diciembre de 2020, que – y en la medida que se mantenga el estado de emergencia sanitaria nacional- habilita al Poder Ejecutivo a exonerar el referido impuesto a los servicios de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos, asimilándolos a una exportación de servicios (numeral 14 del artículo 34 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998 reglamentario del IVA).



De acuerdo a la Ley N° 19.923, se consideran comprendidos los establecimientos inscriptos como hotel, apart-hotel, motel, hostería, establecimientos de turismo rural con alojamiento, y todo otro similar relacionados con el hospedaje a residentes, siempre que se encuentren registrados ante el Ministerio de Turismo.

Norma: Decreto N° 65/022

Publicación: 7 de marzo de 2022

Ver más

[Decreto N° 65/022](#)

SE EXTIENDE PLAZO PARA ACCEDER A LOS CONVENIOS DE FACILIDADES DE LA LEY N° 19.942 CON DGI

El pasado 3 de marzo de 2022 se aprobó el Decreto N° 76/022, por el cual se extiende hasta el 31 de marzo de 2022 el plazo para ampararse al régimen de facilidades de la Dirección General Impositiva (DGI) dispuesto por la Ley N° 19.942 de fecha de 18 de marzo de 2021.

Recordamos que la referida Ley estableció una serie de medidas relevantes en materia de facilidades de pago y exoneraciones para determinadas empresas, aprobadas ante la situación de emergencia sanitaria nacional por COVID-19, y cuyo principal contenido puede consultarse en nuestro Newsletter del mes de marzo 2021, haciendo [click aquí](#).

Respecto al régimen de facilidades de pago, la referida norma -reglamentada por el Decreto N° 122/021-, facultó a dicho organismo a conceder facilidades de pago -con el mismo alcance previsto en la Ley N° 17.555 (posibilidad de remisión de multas y recargos por mora, sustituyéndolo por actualización por IPC- por las obligaciones tributarias vencidas cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021, incluidos los importes adeudados por los tributos que administra dicho organismo, y sus correspondientes infracciones tributarias, con excepción de la infracción de defraudación.

En tal sentido, quienes mantengan adeudos por concepto de multas por defraudación, solamente pueden ampararse al régimen de la Ley N° 19.942 en tanto previamente hayan cancelado dicha obligación o suscriban un convenio por las mismas,



en los términos que regula el Código Tributario.

El plazo límite para ampararse a este régimen era hasta el 28 de febrero de 2022, y, conforme al nuevo decreto, se extendió hasta el próximo 31 de marzo de 2022.

No obstante, cabe destacar que el Decreto N° 122/021 faculta a la Administración a otorgar plazos perentorios de presentación cuando estime que los sujetos pasivos no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en base a los índices de presunción establecidos en el artículo 66 del Código Tributario.

En dicho caso, transcurridos cinco días hábiles desde la notificación sin que el interesado se solicite ampararse al régimen de facilidades, se lo considerará desistido, y se verá impedido de ampararse al referido régimen.

Norma: Decreto N° 76/022

Publicación: N/D

Ver más

[Decreto N° 76/022](#)

PROYECTO DE LEY PARA FOMENTAR EL TELETRABAJO DURANTE EL EMBARAZO Y LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE VIDA DE LOS HIJOS

Con fecha 8 de febrero de 2022 se presentó al Parlamento un proyecto de Ley que pretende fomentar y disponibilizar la modalidad de trabajo a distancia (teletrabajo) durante el período de embarazo y los primeros dos años de vida de hijos de los trabajadores.

La finalidad que persigue el proyecto presentado, es consagrar una solución normativa que contribuya a compatibilizar la vida personal y laboral, fomentando la natalidad, la lactancia, y el mejor desarrollo en la niñez.

El proyecto presentado abarca a trabajadoras embarazadas con certificación médica, y madres (tanto por hijos naturales como adoptivas) hasta los primeros 2 años vida, y que por la naturaleza de la actividad laboral que desarrollan, no se vean impedidas de realizar teletrabajo.

En caso que las tareas de la trabajadora sean incompatibles con el teletrabajo (en la medida que sea posible y que la trabajadora lo consienta), se podría solicitar al empleador que asigne temporalmente tareas que no vayan en desmedro de su labor, y puedan ser efectuadas a distancia, a los solos efectos de posibilitar esta modalidad de trabajo.



El proyecto incluye también una previsión para extender el plazo hasta los primeros 3 años de vida de los hijos, en caso de existir acuerdo con el empleador.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que el beneficio pueda ser usufructuado indistintamente por la madre o el padre (o incluso de forma alternada entre ambos por períodos mínimos de 6 meses), siempre a solicitud o conformidad expresa de la madre.

Norma: Proyecto de Ley - Teletrabajo por hijos

Publicación: N/A

Ver más

[Proyecto de Ley - Teletrabajo por hijos](#)

SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PAÍSES Y JURISDICCIONES DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN (BONT)

El pasado 21 de febrero de 2022, la Dirección General Impositiva (DGI) mediante la Resolución N° 223/022, actualizó la lista de países, jurisdicciones y regímenes especiales, considerados de baja o nula tributación.

La lista actualizada no presenta mayores cambios a la establecida por Resolución DGI N° 2440/2021, habiéndose en esta oportunidad excluido solamente a Antigua y Barbuda, Brunéi y Commonwealth de Dominica. No se incorporaron nuevos países o jurisdicciones al listado.

La Resolución deja constancia que los países, jurisdicciones y regímenes especiales actualmente incluidos, quedarán excluidos a partir de que resulte plenamente aplicable con los mismos el intercambio de información a requerimiento, y que se encuentre activado bilateralmente el intercambio de información sobre cuentas financieras con fines tributarios.

Estas listas, se realizan por la DGI en aplicación de los criterios definidos por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 40/017, y que expresamente le



encomendó a dicho organismo la confección del listado.

Cabe recordar que la categorización de dichos países, jurisdicciones y regímenes BONT, resulta de gran trascendencia a partir de la Ley N° 19.484 -de transparencia fiscal internacional-, que consagró un régimen de tributación más gravoso para las entidades BONT que obtuvieran rentas en Uruguay o mantuvieran activos en el país.

Norma: Resolución DGI N° 223/022

Publicación: 21 de febrero de 2022

Ver más

[Resolución DGI N° 223/022](#)

La información contenida en este newsletter y las eventuales opiniones que aquí pudieran verterse se realizan con carácter general y sólo tienen por finalidad informar acerca de algunas novedades normativas. En ningún caso podrá entenderse que el presente constituye asesoramiento profesional o la emisión de una opinión legal sobre casos particulares, los cuales deberán ser objeto de un análisis especial. Olivera Abogados y sus profesionales no se responsabilizan por los actos o decisiones que pudieran adoptarse a partir del contenido de este newsletter. El presente no tiene intención de ser correo no deseado. Si en el futuro no desea recibir estos newsletters, por favor comuníquelo a contacto@olivera.com.uy.